



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1130/2026



Asunto: Se autoriza la tarifa para el servicio de suministro de agua, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2026.

0774

Vicealmirante Ret. Martín Zepeda Anguiano

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Interior del Recinto Fiscal Zona Franca S/N
Colonia Centro
96400 Coatzacoalcos, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 6558.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44 fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracción II, 76, 77 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-CTZ-DG.-635/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, mediante el cual solicitó la actualización de la tarifa para el servicio portuario de suministro de agua, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., misma que fue aprobada por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXLVIII-11 (28-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa, le autoriza la tarifa del servicio portuario de suministro de agua, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



[Firma manuscrita]



Marina
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1130/2026**



Continúa...

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Respetuosamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV/AGL



Página 2 de 2



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SUMINISTROAGUA/MAR26/DD7





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

Suministro mensual a empresas	CUOTAS PESOS
De 0 a 100 metros cúbicos	46.65
De 101 a 200 metros cúbicos	49.55
De 201 a 300 metros cúbicos	58.30
De 301 a 500 metros cúbicos	72.88
De 501 a 2,000 metros cúbicos	107.85
Suministro a embarcaciones	CUOTAS PESOS
De 0 a 100 toneladas	78.70
De 101 a 200 toneladas	84.53

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua que se realice tanto a embarcaciones como a las empresas instaladas en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y empresas; los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2. El servicio consiste en suministrar agua a las embarcaciones y a las empresas establecidas en el recinto portuario, ya sea mediante el uso de tubería o camiones pipa.
3. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita al público usuario en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV/AGL

Página 2 de 2

